

Información Registral expedida por:

MARIA PILAR LINARES GONZALEZ

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE ALMERÍA

C/ ANTONIO GONZALEZ EGEA 8 BAJO
04001 - ALMERIA (AL)
Teléfono: 950234100
Fax: 950234918
Correo electrónico: almeria1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

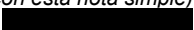
con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: 

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)

Su referencia: 

-RESERVA DE DERECHO DE VUELO:

RESERVA DE DERECHO DE VUELO.- El propietario actual "[REDACTED]", o el propietario futuro, se reserva el derecho, no personalísimo, de elevar NUEVE PLANTAS -BAJO MAS OCHO-, total o parcialmente, en una fase o mas fases, en una superficie de DOSCIENTOS TREINTA DOS METROS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, que comprende el derecho a elevar sobre la cubierta del sótano del edificio, incluida la de la rampa, -en la que existe construida una estructura al efecto que podrá servir para la ejecución de la nueva obra que suponga el ejercicio del derecho vuelo-, es decir, sobre las terrazas de los elementos sesenta y ocho, noventa y cincuenta y tres de la división horizontal, haciendo suyas las edificaciones resultantes con sujeción a las siguientes normas: 1.- Las nuevas plantas se destinaran a local comercial, vivienda u oficina, con extensión, características y calidades similares a las ya existentes. 2.- La construcción habrá de realizarse en un plazo máximo de TREINTA AÑOS. 3.- La cuota de los elementos individuales producto de las nuevas plantas se fijara por el titular actual o futuros titulares del Derecho de vuelo, sin necesidad de contar con la AUTORIZACIÓN de los demás propietarios de la edificación actuales y futuros, en proporción a la superficie útil en relación a las de las plantas ya existentes. 4.- Las normas de Comunidad serán las establecidas en esta escritura. 5.- El acceso a las nuevas plantas que se edifiquen se realizara a través de los núcleos de comunicación vertical -Portal, Escaleras, ascensores y pasillos de acceso ya existentes-, haciendo las obras necesarias para ello, aunque afecten a elementos comunes, apertura de huecos en fachada etc. Para el ejercicio del derecho de vuelo o sobreedificación, la promotora o quien de ella traiga causa podrá realizar las obras necesarias sobre las paredes que colinden con las nuevas plantas que se edifiquen incluso en los muros de fachada que al perder tal carácter podrán ser desprovistos de los elementos constructivos no estructurales inherentes a su naturaleza, siempre que no se afecte a la seguridad del edificio. Todo ello, siempre que las características técnicas del edificio y las ordenanzas municipales así lo permitan, es decir, que si se autorizaran menos plantas, el derecho permanecerá inalterable. Para el caso de que se ejercite el Derecho de Vuelo, el uso exclusivo de la nueva azotea del edificio podrá ser asignado a los nuevos elementos que se construyan en la ultima planta, distribuyéndose el nuevo uso en la forma que disponga el titular del Derecho de Vuelo en su día. MODIFICADO por la inscripción 3ª de fecha siete de abril de dos mil ocho.

División Horizontal: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/69167, Asiento de Inscripción 1 con Fecha 15/12/2004, TOMO: 1836, LIBRO: 1119, FOLIO: 87, Título DIVISION HORIZONTAL Asiento 3369 y Diario 38, Notario DON CLEMENTE JESÚS ANTUÑA PLAZA, N° de Protocolo 2136/2004, Fecha de Documento 29/10/2004

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.

Según la anotación letra C de fecha 20 de diciembre de 2024 al folio , del Tomo del Archivo, Libro del término municipal de Almería, y en virtud de mandamiento administrativo expedido el día 03 de diciembre de 2024 por la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, expediente número 042423827020Y. La Totalidad de esta finca, propiedad de [REDACTED], se encuentra gravada con la Anotación referida a favor de Hacienda Publica, por un total de 65.640,16 euros del principal; con 34.152,7 euros por intereses; con 2.107,00 euros por costas, según diligencia de embargo de fecha 19 de noviembre de 2024.

EXP. CERTIFICACIÓN:

EXPEDIDA con igual fecha, la certificación de dominio y cargas para surtir efecto en el procedimiento administrativo de apremio a que se refiere la precedente anotación.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO EJECUTIVO.

Según la anotación letra D de fecha 02 de octubre de 2025 al folio , del Tomo del Archivo, Libro del término municipal de Almería, y en virtud de mandamiento judicial expedido el día 13 de mayo de 2025 por el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº4 DE ALMERIA, procedimiento número 815/2015. La Totalidad de esta finca, propiedad de [REDACTED], se encuentra gravada con la Anotación referida a favor de [REDACTED], por un total de 189.315,16 euros del principal; con 56.794,55 euros por intereses y costas, según decreto de fecha 13 de mayo de 2025.

- **Afección fiscal**, por el plazo de 5 años, Impuesto de TP/AJD, según nota al margen de la insc/anot: D, de fecha 02/10/25.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Almería, veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis, antes de la apertura del libro diario.

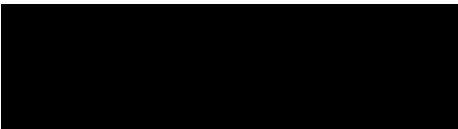
Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: Euros Número de Arancel:4.f

----- ADVERTENCIA -----

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.- - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.- - La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.- - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ALMERIA 1 a día veintiséis de febrero del dos mil veintiséis.



Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).